



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nº 1247

USHUAIA, 10-11-2023

VISTO el Expediente N° MS-E-82531-2023 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de la profesional en enfermería, para desempeñarse en la Dirección de Enfermería del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, por el término de SEIS (6) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden 02, del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para proceder con la contratación de los servicios profesionales.

Que se entiende que el perfil de la profesional Sra. Martinez Melany Ruth DNI. N° 38.824.883, se ajusta a los términos requeridos.

Que, la Directora de Enfermería expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante, cuenta con los conocimientos necesarios para brindar la asistencia técnica y profesional, especializada en la materia, objeto de la competencia del área requirente.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia, para proceder a la contratación de la Sra. Martinez Melany Ruth DNI. N° 38.824.883.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación específica RAF 529.

Que a orden 16 se adjunta constancia sobre la motivación que dan respaldo al encuadre otorgado por la Dirección de Enfermería.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo Establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1004, N° 1465,

///...2


Cristina Victoria RAMIREZ
Jefa de Departamento
Administrativo Contable
Hospital Regional Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2...///

en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22, N° 3635/22, N° 188/23 y N° 565/23, y en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, sus modificaciones y complementaria.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 188/23, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 1226/23.

Por ello:

LA JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria, por la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 166/23, según Nota de Pedido N° 265/23-RAF 529, para la contratación de la profesional Sra. Martinez Melany Ruth DNI. N° 38.824.883, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Enfermería, dependiente del Hospital Regional Ushuaia del Ministerio de Salud, por el término de SEIS (6) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. Remitir para su publicación a la siguiente dirección: difusioandfcompras@tierradelfuego.gob.ar, y proceder a la invitación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

HRU
L.A.V.V.

DISPOSICION H.R.U. N° 1241 /2023


Cristina Victoria RAMIREZ
Jefa de Departamento
Administrativo Contable
Hospital Regional Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

ANEXO I - 1241


Cristina Victoria RAMIREZ
Jefa de Departamento
Administrativo Contable
Hospital Regional Ushuaia

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00166/2023

Pieza Administrativa E Nro. 82531- E - 2023- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 10/11/23

Apertura: 15/11/2023 12:00

Encuadre Legal: Ley 1015 Art 18 inc K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k), Ley 1004, Resolución O.P.C.N° 202/2020, N° 17/2021 y N° 58/2021 – Contratación Directa por Adjudicación Simple.

Se recibirán ofertas hasta la fecha de apertura, vencido el plazo se considerará como rechazado.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/529 265 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Licenciado en enfermería - Guardias. Pesos			
>>	En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días (10) turnos adicionales de seis (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana. CORRESPONDE AL - Turno Adicional: Valor del turno = \$ 12.900 Valor mensual máximo de 10 turnos = \$ 129.000 VALOR TOTAL DE TURNOS DE CONTRATO 60 TURNOS	60.00		
2	Licenciado en enfermería. Pesos			
>>	Actividades a llevar adelante: todas las tareas inherentes, a la su profesión de enfermería. Realizando la atención de los pacientes ingresados mediante diferentes modalidades y especialidades en el nosocomio. Las tareas para realizar son específicas de enfermería, en diferentes horarios y escalas según las necesidades actuales. Asimismo, considérese que el lugar a desempeñarse es el ámbito del Hospital Regional Ushuaia y sus dependencias. El personal desarrollará sus funciones según requerimiento y distribución dependiente de la Jefatura de Enfermería del nosocomio La asignación de las tareas estará a cargo de la Dirección de enfermería, o en quien esta delegue la facultad. El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, siendo la carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas son de CIENTO VEINTE (120) horas, en turnos de seis (6) horas, rotativos a la necesidad diaria del departamento de enfermería del Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, Corresponde al valor mensual de 120 hs mensuales x 6 meses = 720 hs total a la cantidad total de horas del contrato. El importe de \$ 2.150, es el valor hora.	720.00		



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cristina Victoria RAMIREZ
Jefa de Departamento
Administrativo Contable
Hospital Regional Ushuaia

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00166/2023

Pieza Administrativa E Nro. 82531- E - 2023- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINAN. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 10/11/23

Apertura: 15/11/2023 12:00

Encuadre Legal: Ley 1015 Art 18 inc K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k), Ley 1004, Resolución O.P.C.N° 202/2020, N°
17/2021 y N° 58/2021 – Contratación Directa por Adjudicación Simple.

Se recibirán ofertas hasta la fecha de apertura, vencido el plazo se considerará como
rechazado.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/529 265 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPOEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago	30 (TREINTA) DÍAS RECEPCIÓN Y CONFORME DE FACTURAS - DCTO PROV 674/11 ART 34 PTO 96.-
Plazo de Entrega:	según lo indicado en cláusulas de contrato
Mantenimiento de Oferta:	30(TREINTA) DÍAS CIERRE DE COTIZACIONES - PRORROGABLES DCTO PROV 674/11 ART 34 PTO 47.-
Lugar de Entrega:	según lo indicado en cláusulas de contrato
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina


Cristina Victoria RAMIREZ
Jefa de Departamento
Administrativo Contable
Hospital Regional Ushuaia

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00166/2023

Pieza Administrativa E Nro. 82531- E - 2023- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 10/11/23

Apertura: 15/11/2023 12:00

Encuadre Legal: Ley 1015 Art 18 inc K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k), Ley 1004, Resolución O.P.C.N° 202/2020, N° 17/2021 y N° 58/2021 – Contratación Directa por Adjudicación Simple.

Se reciban ofertas hasta la fecha de apertura, vencido el plazo se considerara como rechazado.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/529 265 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Domicilio de presentación de ofertas:	comprashru@tierradelfuego.gob.ar o Juan Manuel de Rosas 187 1° Piso		
	Domicilio de apertura de ofertas:	Juan Manuel de Rosas 187 1° Piso		
	Vigencia del Contrato:	según lo indicado en clausulas de contrato		
	Garantía de Oferta:	No se requiere		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo			



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. N° 1241 /2023

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-82351-2023)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS 1325/19, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. N° constituyendo domicilio legal en , de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a realizar todas las tareas inherentes: Cobertura de las necesidades de atención emergentes en los diferentes servicios del HRU, realizando la atención de los pacientes ingresados mediante diferentes modalidades y especialidades en el nosocomio. Las tareas para realizar son específicas de enfermería, en diferentes horarios y escalas según las necesidades actuales.

Asimismo, considérese que el lugar a desempeñarse es el ámbito del Hospital Regional Ushuaia y sus dependencias. El personal desarrollará sus funciones según requerimiento y distribución dependiente de la Jefatura de Enfermería del nosocomio

La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada a las tareas de enfermería. Asimismo, **LA CONTRATADA**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia.-----

LA CONTRATADA está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **LA CONTRATADA** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y autónoma al Hospital Regional Ushuaia, enmarcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).

Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades en el servicio de enfermería, que serán asignadas por la Dirección de Enfermería, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y en sus anexos.

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO VEINTE (120) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de seis (6) horas, rotativos de acuerdo a la necesidad diaria del departamento de enfermería.

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días (10) turnos adicionales de seis (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana.

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -

SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

El valor mensual, (120 hs mensuales x \$ el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....
(\$.....-)

Total, horas del contrato, (120 hs x 6 meses), se establece en SETECIENTOS VEINTE (720) hs en el semestre a contratar.

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (6 hs cada uno) = 6 hs x (valor hora\$)= \$

Total, máximo de Turnos: 10 turnos

Valor mensual máximo de 10 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS
.....00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de

..... CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales.

El Jefe de Departamento o la Dirección de enfermería, efectuará, cumplido el mes de servicios, el informe correspondiente, por cada concepto, el cual deberá notificar a **LA CONTRATADA**, el primer día hábil del mes transcurrido. **LA CONTRATADA** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional.

LA CONTRATADA deberá presentar la **FACTURA** por mes vencido dentro del 1° al 5° día hábil del mes siguiente, ante e la Dirección de Enfermería del HRU, junto con la constancia del pago de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación de servicios.

(Se deberá tener en cuenta que la presentación deberá efectuarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

La misma deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410

Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el periodo facturado”; debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por EL HOSPITAL en la Cuenta Bancaria CBU: Caja de Ahorro N° del Banco, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA.

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023 y por el término de SEIS (6) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2023-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Firmado Electrónicamente por
TECNICO RAMIREZ CRISTINA
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CONTABLE
10/11/2023 19:42